

CIRCULAR No. 0019



**PARA:** DECANOS, DIRECTORES DE ESCUELA, DOCENTES, INSTITUTO TÉCNICO RAFAEL REYES, COORDINADORES DE GRUPO, JEFES DE OFICINA, EMPLEADOS PÚBLICOS, TRABAJADORES OFICIALES, FACULTAD DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS Y A DISTANCIA, ADMINISTRATIVOS TEMPORALES DE LA SEDE CENTRAL, SECCIONALES Y CREAD.

**DE:** RECTORIA – DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- COORDINACIÓN DE TALENTO HUMANO – PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

**FECHA:** 20 DE JUNIO DE 2007

**ASUNTO:** REPORTE ACCIDENTES DE TRABAJO

La Administración de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia se permite informar que ante la ocurrencia de un accidente de trabajo se debe seguir el siguiente procedimiento:

- El trabajador debe dirigirse en la sede central a la Oficina de Salud Ocupacional ubicada en el edificio administrativo, segundo piso, extensión 1251, en la dirección de los CREAD y en las sedes seccionales a las Decanaturas para reportar el accidente de trabajo, en estas áreas se diligenciará el formulario único de reporte de accidente de trabajo (FURAT) y se procederá a comunicarse con la línea vital de la ARP LIBERTY número 018000919957 ó 6445410 en Bogotá para reportar el accidente; en esta línea informan el sitio de atención al cual se debe dirigir el funcionario.
- En caso que el trabajador no pueda desplazarse debe llamar a la línea vital de la ARP LIBERTY 018000919957 ó al teléfono fijo(091) 6445410 , esta línea atiende las 24 horas al día los 365 días al año, para reportar el accidente de trabajo y una vez estabilizada la situación de urgencias, debe dirigirse a los sitios autorizados en la Universidad para realizar el reporte por escrito.
- Es obligación del trabajador reportar el accidente de trabajo ANTES DE LAS 48 HORAS HABLES POSTERIORES A LA OCURRENCIA DEL EVENTO.
- Una vez reportado el accidente el trabajador debe asistir al servicio de urgencias de la IPS direccionada por la línea vital de la ARP LIBERTY con su carné y la copia del FURAT la cual se entrega en el momento del informe .Las instituciones de salud que tienen convenio con ARP LIBERTY son:  
**TUNJA:** Hopital San Rafael, Fundación Universitaria Clínica Santa Catalina , Clínica Santa Teresa  
**DUITAMA:** Clínica Boyacá , Clínica Tundama y Hospital Regional de Duitama.  
**SOGAMOSO:** Clínica el Laguito y Clínica de Especialistas  
**CHIQUINQUIRA:** Clínica Cardy **PAIPA:** Hospital San Vicente de Paúl.  
**BOGOTA:** Clínica Nueva, Clínica Palermo, Cruz Roja Seccional Cundinamarca  
**BARRANCABERMEJA:** Clínica la Magdalena, Unidad Clínica San Nicolás  
**YOPAL:** Sociedad Clínica Casanare y Hospital de Yopal . **CIMITARRA:** Clínica San José IPS  
**LOS DEMAS CENTROS REGIONALES DE EDUCACIÓN A DISTANCIA:** Hospitales regionales de los municipios.
- Para desplazamientos administrativos y prácticas académicas el director de cada escuela o jefe de oficina debe oficiar al Programa de Salud Ocupacional con 8 días de anticipación las salidas de los docentes o funcionarios. Para los eventos deportivos y culturales la Coordinación de la Unidad de Política Social deberá realizar el mismo procedimiento, anexando planillas de inscripción avaladas y vistos buenos de los entrenadores o instructores donde certifiquen la participación de los integrantes como representantes de la Universidad.
- Las incapacidades por concepto de accidente de trabajo se deben llevar dentro de los tres días hábiles siguientes al suceso, en original, acompañadas de fotocopia de resumen de historia clínica de atención inicial de urgencias y oficio remitario dirigido a la Coordinación de Talento Humano con copia al Programa de Salud Ocupacional.
- Ante cualquier duda comuníquese con la Oficina de Salud Ocupacional quienes le brindarán la asesoría necesaria, extensión 1251.

  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Rector

  
JOHN WILLIAM ROSSO MURILLO  
Director Administrativo y Financiero

  
MONICA E. RAMIREZ GONZALEZ  
Coordinadora Grupo de Talento Humano

  
Clasificación de Riesgos  
Proyecto Clasificación de Riesgos  
Departamento de Salud Ocupacional  
Dirección Clínica de Salud Ocupacional